

RESOLUCION DIRECTORAL No. 2777-2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

1 3 NOV 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 174498-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por Ana Pamela Huidobro Novoa, sobre regularización de licencia de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, indica que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante Notificación Múltiple N° 023-2017-ANA-AAA JZ-ALA.CH, la Administración Local de Agua Chira, comunica a la administrada, que su solicitud ha sido observada, faltando anexar el plano perimétrico y de ubicación del predio, en coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur, firmado por un ingeniero colegiado y habilitado, impidiendo la continuación del trámite, otorgándosele un plazo de cinco (05) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la referida, esto es el 15 de Setiembre de 2017:

Que, se verifica que, se ha notificado válidamente a la administrada, a fin de que subsane las observaciones advertidas, conforme se aprecia en el cargo de notificación que obra a folios once (11), no habiendo cumplido con subsanar las mismas, pese al tiempo transcurrido, situación que ha producido la paralización del expediente por más de treinta (30) días, siendo este hecho atribuible a la recurrente; por lo que se debe proceder con arreglo al artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y por ende debe declararse el abandono del procedimiento administrativo;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el abandono del presente procedimiento administrativo y en consecuencia se debe proceder al archivo definitivo del mismo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Precisar que de conformidad con el numeral 216.2) del Artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, contra la presente resolución, se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación.

<u>ARTÍCULO 3°.-</u> Notificar la presente resolución a Ana Pamela Huidobro Novoa y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Registrese, comuniquese y archivese



